

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONVERSION
AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
PINTUQUIMICA CIA. LTDA.
CUANTIA: USD. 42.599,96
CAPITAL ACTUAL: USD. 45.000,00

DI 3 COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy lunes (29) de setiembre de dos mil tres (2003) ante mi doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Distrito; comparece el señor don Elio Fabio Espinosa Ramirez, a nombre y en representación de PINTUQUIMICA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la junta general de socios, tal como consta del acta de junta general, cuyo texto se agrega, como documento habilitante. El compareciente es colombiano, soltero, mayor de edad, está domiciliando en este Distrito Metropolitano de Quito, es capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, a otorgarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una

de conversión de capital de sucres a dólares americanos y anulación de los certificados de aportación originales, para reemplazarlos por otros nuevos, aumento de capital suscrito y reforma al estatuto social, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto uno (1.1).- Mediante escritura otorgada el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), ante el Notario Vigésimo de Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante resolución número noventa y uno punto uno punto dos punto uno punto seiscientos veinticinco (No. 91.1.2.1.625), el nueve (09) de abril mil novecientos noventa y uno (1991), inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número novecientos veintiocho (No. 928), tomo ciento veintidós (No. 122), repertorio siete mil novecientos sesenta y ocho (No. 7968), el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), se constituyó la compañía FINTUQUIMICA CIA. LTDA., con un capital social de veintidós millones setecientos cincuenta mil sucres (S/ 21'750.000,00). Uno punto dos (1.2).- Por escritura otorgada el cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), ante el Notario Tercero de Quito, doctor Manuel Moreta Castillo, aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante resolución número noventa y dos punto uno punto dos punto uno punto dos mil cuarenta y seis (No. 92.1.2.1.2046), el veintiuno (21) de diciembre mil novecientos noventa y dos (1992), inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número catorce

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



(No. 14), tomo ciento veinticuatro (No. 124), repertorio
doscientos sesenta y dos (No. 262), el seis (06) de enero
de mil novecientos noventa y tres (1993), la compañía -
PINTUQUIMICA CIA. LTDA., aumentó su capital en treinta y
ocho millones doscientos cincuenta y un sucres mil (S/.
38'251.000), con el cual alcanzó a sesenta millones un
mil sucres (S/. 60.001.000,00) y reformó sus estatutos
sociales. Uno punto tres (1.3). La junta general de
socios realizada el día viernes veintiséis (26) de
septiembre de dos mil tres (2003), por unanimidad acordó
convertir el capital de sucres a dólares norteamericanos,
anular los certificados de aportación originales y
sustituirlos por otros nuevos; aumentar el capital
suscrito con la reinversión de utilidades y
capitalización de reservas estatutarias y facultativas
(de dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos de
dólar (2,400.04) iniciales, en el capital social de la
compañía en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve
dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD
42,599.96), con los cuales alcanza a cuarenta y cinco mil
dólares (USD 45,000.00), que los socios pagan
proporcionalmente, con la reinversión de una parte de las
utilidades líquidas, generadas durante el ejercicio
económico de dos mil uno (2001); y, reformar el estatuto
social de la compañía, en los términos del acta que se
agrega como instrumentos habilitante.- SEGUNDA.-
CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES; ANULACION DE
CERTIFICADOS DE APORTACION Y SUSTITUCIÓN POR OTROS

NUEVOS; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;

Y, AUTORIZACIONES.- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante de los presentes actos

societarios, el señor don Elio Fabio Espinosa Ramírez, a nombre y en representación de PINTUQUIMICA CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente

autorizado por la junta general de socios, procede a: a)

Convertir el capital de sesenta millones un mil sucres (S/ 60'001.000,00) a dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos (USD 2,400.04) -por ser éste su

equivalente en moneda de esta denominación-; b) Anular

los certificados de aportaciones originales, que los sustituye por otros nuevos; c) Aumentar el capital social

de su representada en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de

dólares (USD 42,599.96) con los cuales alcanza a cuarenta y cinco mil dólares (USD 45,000.00); y, d)

Reformar el estatuto social de la compañía, de conformidad con el acta de junta general de socios de

veintiséis (26) de septiembre de dos mil tres (2003), cuyo tenor literalmente, transcribo: "ACTA NÚMERO VEINTE

(No. 20). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "PINTUQUIMICA CIA. LTDA.", de viernes (26) de

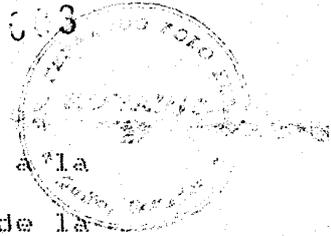
setiembre de dos mil tres (2003). En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del

Ecuador, hoy viernes veintiséis (26) de setiembre de dos mil tres (2003), en el domicilio de la compañía, ubicado

en el inmueble número N74-81 de la calle Bartolomé

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000003



Sánchez, intersección con la calle Antonio Basantes, a la altura del kilómetro siete y medio (Km. 7 1/2) de la Panamericana Norte, a partir de las nueve horas (09h00), se reúnen los socios señores: ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez, propietario de veinte mil y un participaciones del valor de un mil sucres cada una, que equivalen a veinte millones y un mil sucres. Elio Fabio Espinosa Ramírez, propietario de un mil participaciones del valor de un mil sucres cada una, que equivalen a un millón de sucres; Carlos Augusto Espinosa Ramírez, por sus propios derechos, como propietario de un mil participaciones de un valor de un mil sucres cada una, que equivalen a un millón de sucres; y, también en su condición de Gerente y Representante Legal Vivi Urb. Ltda., propietaria de diecinueve mil (19.000) participaciones del valor de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, que representan diecinueve millones de sucres; y, por último, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Carlos Espinosa Ramírez & Cía S. C. A., propietaria de diecinueve mil (19.000) participaciones del valor de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, que representan un capital de diecinueve millones de sucres. Los comparecientes, que son de nacionalidad colombiana y mayores de edad, manifiestan su voluntad de constituirse en junta general universal y extraordinaria de socios, al amparo de lo que disponen el artículo décimo del estatuto social y los artículos ciento dieciocho (Art. 118) y doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de

Compañías. Dirige la sesión, el señor ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez, en su condición de Presidente y actúa como Secretario el señor don Elio Fabio Espinosa Ramírez, en su calidad de Gerente y Representante Legal. El presidente de la junta, dispone, en primer término que por Secretaría, se verifique el quórum de asistencia, hecho lo cual, el mencionado funcionario informa que se encuentra presente en su integridad, todo el capital social de la compañía. La concurrencia representa un total de sesenta millones un mil sucres (S/.60'001.000,00) o dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos (USD 2,400.04) -su equivalente en moneda de esta denominación-; que, representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado. Por unanimidad decide constituirse en junta general de socios, amparada en lo que disponen los artículos dieciocho (Art. 118); doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías; y, décimo del estatuto social, para tratar los siguientes asuntos: UNO.- Conversión del capital de la compañía de sucres a dólares americanos y anulación de los sesenta mil un certificados de aportación originales avaluados en un mil sucres cada uno, para sustituirlos por otros nuevos; DOS.- Aumento del capital suscrito, con la reinversión de parte de las utilidades generadas durante el ejercicio económico del años dos mil uno (2001), acogiéndose a la prerrogativa del inciso cuarto del artículo agregado después del artículo treinta y ocho (Art. 38) de la Ley de Régimen Tributario Interno. TRES.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



Reforma del estatuto social de Pintuguímica Cía. Ltda. y. CUATRO.- Autorizaciones. Se procede a conocer y resolver el orden del día citado: Uno (1). Conversión del capital de sucres a dólares, anulación de los certificados de aportación originales avaluados en mil sucres cada uno y sustitución por nuevos títulos avaluados en un dólar cada uno; Dos (2).- Aumento del capital suscrito con la re-capitalización de una parte de las utilidades generadas por la compañía durante el ejercicio económico del año 2001; y, Tres (3).- Reforma del estatuto social. El señor ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez, presidente de la compañía, manifiesta que de conformidad con la Resolución número cero cero QIJ cero cero tres (No. 000.I.J.003), de trece (13) de marzo de dos mil (2000), publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis (No. 46), el veintinueve (29) de los mismos mes y año, que dispone la dolarización del capital de las compañías, es un imperativo convertir el capital de sucres a dólares; anular los certificados de aportación existentes y sustituirlos por otros nuevos de un valor de un dólar cada uno; ~~aumentar el capital social en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD 42,599,96) con la capitalización de las reservas estatutarias y facultativas y la reinversión de utilidades, de acuerdo con el cuadro de integración de capital; y, reformar el estatuto social. La junta general de socios, por unanimidad resuelve, como en efecto lo hace: Uno (1).-~~

Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, anular los sesenta mil un certificados de aportación originales avaluados en un mil sucres cada uno que equivalen a cuatro centavos de dólar y sustituirlos por otros nuevos títulos de un valor de un dólar cada uno; y, Dos (2).- Aumentar el capital social de la compañía en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD 42,599.96), con los cuales, con los dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos (USD 2,400.04), que tiene, alcanzan a la suma de cuarenta y cinco mil dólares (USD 45,000.00), que los socios pagan proporcionalmente, con la reinversión de una parte de las utilidades líquidas, generadas durante el ejercicio económico de dos mil uno (2001), que no han sido distribuidas o cobradas por los socios. Los socios reconocen que con el referido aumento, el capital asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares; y, declaran y aceptan que el cuadro de integración de capital queda reformado, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	SOCIOS	CAPITAL		A. K.	CAPITAL TOTAL	NUMERO PARTICIPACIONES
		ANTERIOR	UTILIDADES			
1.	Samuel Sánchez Berrúdez	800.04	14,203.76		15,004	15,004
2.	Carlos Espinosa Ramírez & Cía SCA	760.00	13,491.00		14,251	14,251
3.	Vivi Urb. Ltda.	760.00	13,491.00		14,251	14,251
4.	Carlos Espinosa Ramírez	40.00	707.00		747	747
5.	Elio Fabio Espinosa Ramírez	40.00	707.00		747	747
	TOTAL	2,400.04	42,599.76		45,000	45,000

Se deja expresa constancia que, en consideración a la nacionalidad colombiana de los socios, la inversión de éstos, en este aumento de capital, tiene el carácter de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000015



inversión "extranjera directa"; y, además, que los socios de la compañía renuncian a sus fracciones en su derecho de atribución en las utilidades y a mayor abundamiento, renuncian también al derecho de preferencia -en otros rubros-, en los nimios porcentajes aquí advertidos, que unos socios realizan a favor de otros, con la única finalidad de alcanzar a la unidad deseada. Tres (3).-

Reforma del estatuto social de Pintuquímica Cía. Ltda., por unanimidad, la junta general aprueba la reforma al estatuto social. Como consecuencia de la conversión del capital de sucres a dólares, del aumento de capital suscrito con la capitalización de utilidades y la reforma del estatuto social, el artículo quinto dirá: "Artículo Quinto.- Del capital social.- El capital social de la compañía es de cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD 45,000.00), el cual se encuentra pagado en su totalidad, dividido en cuarenta y cinco mil (45,000) participaciones, no negociables, iguales e indivisibles,

de un dólar (USD 1.00) cada uno, representadas por certificados que serán antes de ser entregados a los socios, suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cuatro (4).- Autorizaciones. Como resultado de la dolarización del capital; de la anulación de los sesenta mil y un certificados de aportación y de la sustitución por otros nuevos certificados; del aumento de capital; y, de la reforma del estatuto social, la junta general de socios autoriza al Gerente de la compañía que realice los siguientes actos. a) Acepte cualquier

modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y/o por los socios; b) En el caso que uno o más socios no ejerciere total o parcialmente su derecho de preferencia y el otro socio ejerciere ese derecho, modifique los valores que constan en el acta; c) Elabore el cuadro definitivo de integración de capital, en el supuesto de que varíen los valores que constan en la presente acta; y, determine ese valor en la reforma al estatuto; d) Emita los certificados de aportación en relación al valor del capital social que cada socio tenga en la compañía. Estas modificaciones se las hará constar como una cláusula especial en la escritura pertinente; e) Suscriba la mencionada escritura de conversión de capital de sucres a dólares, de aumento de capital y reforma del estatuto social; f) Anule los certificados de aportación y emita otros nuevos, según el capital integrado de cada socio, pudiendo cada uno solicitar que sus certificados consten en uno o más títulos; g) Solicite a la Cámara de Pequeños Industriales la inscripción del presente aumento de capital; y, h) Sufrague todos los gastos que demande el trámite de la escritura pertinente, incluyéndose los valores de los certificados de aportación, con fondos de la compañía. Se hace constar que cada socio ha ejercido su derecho de preferencia en la suscripción de nuevos títulos derivados del aumento de capital suscrito con la capitalización o reinversión de las utilidades generadas

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000006

en el año dos mil uno (2001); y, que las fracciones de dólar que a cada socio se elevó y/o disminuyó, se lo hizo con la finalidad de alcanzar la unidad. Evacuado el orden del día, el señor Presidente declara terminada esta junta a las diez horas (10H00). Antes, confiere un receso de quince (15) minutos para la elaboración del acta respectiva; al cabo del cual, siendo las diez horas quince minutos (10H15), por Secretaría se lee y aprueba el acta íntegramente y por unanimidad de sus socios, firmando para constancia, con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías.- f). Samuel Sánchez Bermúdez, Presidente, socio; f) Elio Fabio Espinosa Ramírez, Secretario, Gerente, socio; f). Carlos Espinosa Ramírez, y por Carlos Espinosa Ramírez & Ltda. SCA., y por Vivi Urb. Ltda., socios. Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito, para los fines legales consiguientes. En Quito, a los (26) días del mes de setiembre de dos mil tres (2003).- f) Sr. Elio Fabio Espinosa Ramírez, Secretario-Gerente.- **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Como consecuencia de la conversión del capital de sucres a dólares, del aumento de capital suscrito con la capitalización de utilidades y la reforma del estatuto social, el artículo quinto dirá: **Artículo Quinto.- Del capital social.-** El capital social de la compañía es de cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD 45,000.00), el cual se encuentra pagado en su totalidad, dividido en

cuarenta y cinco mil (45.000) participaciones, no negociables, iguales e indivisibles, de un dólar (USD 1.00) cada uno, representadas por certificados que serán antes de ser entregados a los socios, suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía". CUARTA. CUANTIA. La cuantía de este acto societario se la fija en la cantidad del aumento del capital suscrito y pagado.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El Gerente y Representante Legal de la compañía, señor don Elio Fabio Espinosa Ramírez, declara bajo juramento que el cuadro de integración de capital se encuentra correctamente integrado; y, que el aumento de capital de la compañía, se ha realizado con la capitalización o reinversión de las utilidades líquidas generadas durante el ejercicio económico del año dos mil uno (2001), el cual se encuentra pagado en un cien por ciento; esto es, en la suma total de en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD 42,599.96); valores que se encuentra invertidos en la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la que se encuentra firmada por el señor doctor Manuel Rigoberto Aldaz Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil doscientos cincuenta y seis).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al



Pintuquímica Cía. Ltda.
TECNOLOGÍA CREATIVA A SU SERVICIO

FÁBRICA Y OFICINAS:
PANAMERICANA NORTE KM. 7 ½
TELÉ: 473-360 / TELEFAX: 477-245
QUITO - ECUADOR

Quito, Enero 21 del 2002

Señor:
ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ
Presente.-

Distinguido señor:

Cúmpleme comunicarle a usted, que la Junta General de Socios de la Compañía PINTUQUIMICA. CIA. LTDA. reunida en sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2002, ha tenido el acierto de nombrar a usted. GERENTE de la antes mencionada Compañía por un periodo de TRES AÑOS, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

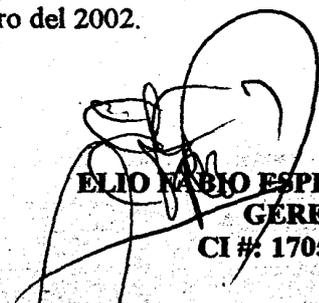
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


ING. SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ
PRESIDENTE

Yo, ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ, aceptó el nombramiento de GERENTE DE PINTUQUIMICA. CIA. LTDA. y la representación Legal de la misma.

Quito, 21 de Enero del 2002.


ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ
GERENTE
CI #: 170552058-1

La compañía fue constituida el 18 de enero de 1.991 en la notaria VIGÉSIMA y se encuentra inscrita el 27 de mayo de 1991 bajo Registro Mercantil No 928



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 956 del Registro de Nombres Tomo 153

Quito a 13 FEB. 2002

REGISTRO MERCANTIL

UNION DE EMPRESAS

PINTUQUIMICA CIA. LTDA.

ACTA No. 20
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "PINTUQUIMICA CIA. LTDA.",
de viernes (26) de setiembre de dos mil tres (2003).

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy viernes veintiséis (26) de setiembre de dos mil tres (2003), en el domicilio de la compañía, ubicado en el inmueble número N74-81 de la calle Bartolomé Sánchez, intersección con la calle Antonio Basantes, a la altura del kilómetro siete y medio (Km. 7 1/2) de la Panamericana Norte, a partir de las nueve horas (09h00), se reúnen los socios señores:

ingeniero **Samuel Sánchez Bermúdez**, propietario de veinte mil y un participaciones del valor de un mil sucres cada una, que equivalen a veinte millones y un mil sucres.

Elio Fabio Espinosa Ramírez, propietario de un mil participaciones del valor de un mil sucres cada una, que equivalen a un millón de sucres;

Carlos Augusto Espinosa Ramírez, por sus propios derechos, como propietario de un mil participaciones de un valor de un mil sucres cada una, que equivalen a un millón de sucres; y,

también en su condición de Gerente y Representante Legal **Vivi Urb. Ltda.**, propietaria de diecinueve mil (19.000) participaciones del valor de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, que representan diecinueve millones de sucres; y,

por último, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **Carlos Espinosa Ramírez & Cía S. C. A.**, propietaria de diecinueve mil (19.000) participaciones del valor de un mil sucres (S/. 1.000) cada una, que representan un capital de diecinueve millones de sucres.

Los comparecientes, que son de nacionalidad colombiana y mayores de edad, manifiestan su voluntad de constituirse en junta general universal y extraordinaria de socios, al amparo de lo que disponen el artículo décimo del estatuto social y los artículos ciento dieciocho (Art. 118) y doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

Dirige la sesión, el señor ingeniero **Samuel Sánchez Bermúdez**, en su condición de Presidente y actúa como Secretario el señor don **Elio Fabio Espinosa Ramírez**, en su calidad de Gerente y Representante Legal.

El presidente de la junta, dispone, en primer término que por Secretaría, se verifique el quórum de asistencia, hecho lo cual, el mencionado funcionario informa que se encuentra presente en su integridad, todo el capital social de la compañía.

La concurrencia representa un total de sesenta millones un mil sucres (S/. 60'001.000,00) o dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos (USD 2,400.04) -su equivalente en moneda de esta denominación-; que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Por unanimidad decide constituirse en junta general de socios, amparada en lo que disponen los artículos dieciocho (Art. 118); doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías; y, décimo del estatuto social, para tratar los siguientes asuntos:

1.- Conversión del capital de la compañía de sucres a dólares americanos y anulación de los sesenta mil un certificados de aportación originales avaluados en un mil sucres cada uno, para sustituirlos por otros nuevos;

2.- Aumento del capital suscrito, con la reinversión de parte de las utilidades generadas durante el ejercicio económico del año dos mil uno (2001), acogiéndose a la prerrogativa del inciso cuarto del artículo agregado después del artículo treinta y ocho (Art. 38) de la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.- Reforma del estatuto social de Pintuquímica Cía. Ltda.; y,

4.- Autorizaciones.

Se procede a conocer y resolver el orden del día citado:

Uno (1).- Conversión del capital de sucres a dólares, anulación de los certificados de aportación originales avaluados en mil sucres cada uno y sustitución por nuevos títulos avaluados en un dólar cada uno;

Dos (2).- Aumento del capital suscrito con la re-capitalización de una parte de las utilidades generadas por la compañía durante el ejercicio económico del año 2001; y,

Tres (3).- Reforma del estatuto social.

El señor ingeniero Samuel Sánchez Bermúdez, presidente de la compañía, manifiesta que de conformidad con la Resolución número cero cero QIJ cero cero tres (No. 00Q.IJ.003), de trece (13) de marzo de dos mil (2000), publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis (No. 46), el veintinueve (29) de los mismos mes y año, que dispone la dolarización del capital de las compañías, es un imperativo convertir el capital de sucres a dólares; anular los certificados de aportación existentes y sustituirlos por otros nuevos de un valor de un dólar cada uno; aumentar el capital social en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD 42,599.96) con la capitalización de las reservas estatutarias y facultativas y la reinversión de utilidades, de acuerdo con el cuadro de integración de capital; y, reformar el estatuto social. La junta general de socios, por unanimidad resuelve, como en efecto lo hace:

Uno (1).- Convertir el capital de la compañía de sucres a dólares, anular los sesenta mil un certificados de aportación originales avaluados en un mil sucres cada uno que equivalen a cuatro centavos de dólar y sustituirlos por otros nuevos títulos de un valor de un dólar cada uno, y,

Dos (2).- Aumentar el capital social de la compañía en cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve dólares con noventa y seis centavos de dólares (USD 42,599.96), con los cuales, con los dos mil cuatrocientos dólares con cuatro centavos (USD 2,400.04), que tiene, alcanzan a la

suma de cuarenta y cinco mil dólares (USD 45,000.00), que los socios pagan proporcionalmente, con la reinversión de una parte de las utilidades líquidas, generadas durante el ejercicio económico de dos mil uno (2001), que no han sido distribuidas o cobradas por los socios.

Los socios reconocen que con el referido aumento, el capital asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares; y, declaran y aceptan que el cuadro de integración de capital queda reformado, conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	A. K. UTILIDADES	CAPITAL TOTAL	NÚMERO PARTICIPACIONES
1. Samuel Sánchez Bermúdez	800.04	14,203.96	15,004	15,004
2. Carlos Espinosa Ramírez & Cía SCA	760.00	13,491.00	14,251	14,251
3. Vivi Urb. Ltda.	760.00	13,491.00	14,251	14,251
4. Carlos Espinosa Ramírez	40.00	707.00	747	747
5. Elio Fabio Espinosa Ramírez	40.00	707.00	747	747
TOTAL	2,400.04	42,599.96	45,000	45,000

Se deja expresa constancia que, en consideración a la nacionalidad colombiana de los socios, la inversión de éstos, en este aumento de capital, tiene el carácter de inversión "extranjera directa"; y, además, que los socios de la compañía renuncian a sus fracciones en su derecho de atribución en las utilidades y a mayor abundamiento, renuncian también al derecho de preferencia -en otros rubros-, en los nimios porcentajes aquí advertidos, que unos socios realizan a favor de otros, con la única finalidad de alcanzar a la unidad deseada.

Tres (3).- Reforma del estatuto social de Pintuquímica Cía. Ltda., por unanimidad, la junta general aprueba la reforma al estatuto social. Como consecuencia de la conversión del capital de sucres a dólares, del aumento de capital suscrito con la capitalización de utilidades y la reforma del estatuto social, el artículo quinto dirá: "Artículo Quinto.- Del capital social.- El capital social de la compañía es de cuarenta y cinco mil dólares americanos (USD 45,000.00), el cual se encuentra pagado en su totalidad, dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) participaciones, no negociables, iguales e indivisibles, de un dólar (USD 1.00) cada uno, representadas por certificados que serán antes de ser entregados a los socios, suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía."

Cuatro (4).- Autorizaciones. Como resultado de la dolarización del capital; de la anulación de los sesenta mil y un certificados de aportación y de la sustitución por otros nuevos certificados; del aumento de capital; y, de la reforma del estatuto social, la junta general de socios autoriza al Gerente de la compañía que realice los siguientes actos.

a) Acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y/o por los socios;

- b) En el caso que uno o más socios no ejerciere total o parcialmente su derecho de preferencia y el otro socio ejerciere ese derecho, modifique los valores que constan en el acta;
- c) Elabore el cuadro definitivo de integración de capital, en el supuesto de que varien los valores que constan en la presente acta; y, determine ese valor en la reforma al estatuto;
- d) Emita los certificados de aportación en relación al valor del capital social que cada socio tenga en la compañía. Estas modificaciones se las hará constar como una cláusula especial en la escritura pertinente;
- e) Suscriba la mencionada escritura de conversión de capital de sucres a dólares, de aumento de capital y reforma del estatuto social;
- f) Anule los certificados de aportación y emita otros nuevos, según el capital integrado de cada socio, pudiendo cada uno solicitar que sus certificados consten en uno o más títulos;
- g) Solicite a la Cámara de Pequeños Industriales la inscripción del presente aumento de capital; y,
- h) Sufrague todos los gastos que demande el trámite de la escritura pertinente, incluyéndose los valores de los certificados de aportación, con fondos de la compañía. Se hace constar que cada socio ha ejercido su derecho de preferencia en la suscripción de nuevos títulos derivados del aumento de capital suscrito con la capitalización o reinversión de las utilidades generadas en el año dos mil uno (2001); y, que las fracciones de dólar que a cada socio se elevó y/o disminuyó, se lo hizo con la finalidad de alcanzar la unidad.

Evacuado el orden del día, el señor Presidente declara terminada esta junta a las diez horas (10H00). Antes, confiere un receso de quince (15) minutos para la elaboración del acta respectiva; al cabo del cual, siendo las diez horas quince minutos (10H15), por Secretaría se lee y aprueba el acta íntegramente y por unanimidad de sus socios, firmando para constancia, con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías.- f). Samuel Sánchez Bermúdez, Presidente, socio; f) Elio Fabio Espinosa Ramírez, Secretario, Gerente, socio; f). Carlos Espinosa Ramírez, y por Carlos Espinosa Ramírez & Ltda. SCA., y por Vivi Urb. Ltda., socios.-

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito, para los fines legales consiguientes. En Quito, a los (26) días del mes de setiembre de dos mil tres (2003).-

f) Sr. Elio Fabio Espinosa Ramírez
Secretario-Gerente.

170552058-1

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 170552058-1
ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ

11 DE NOV. DE 1930

ROVIRA TOLIMA COLOMBIA

EXT 2 2913

QUITO PICHICHA 1976



COLOMBIANA E3333V3222

SOLTERO

SUPERIOR INDUSTRIAL

RAMON ESPINOSA

HERMINIA RAMIREZ

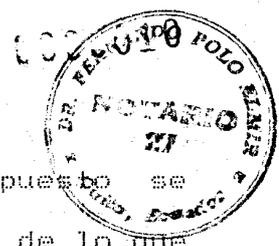
QUITO 2 DE FEBRERO DE 1996

IDNEFINIDA MA

CA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



compareciente por mí, el Notario, en lo expuesto se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que
también doy fe.-

Por FINTUQUIMICA CIA. LTDA.

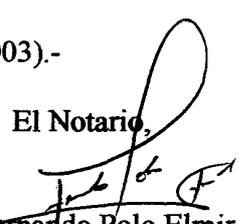
SR. ELIO H. ESPINOSA RAMIREZ

C. C. No. 170552058-1.



Esta escritura de conversión de capital, anulación de certificados de aportación y sustitución por otros nuevos, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social que otorga la compañía PINTUQUÍMICA CIA. LTDA., a favor de sí misma, se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, debidamente firmada y sellada. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).-

El Notario,

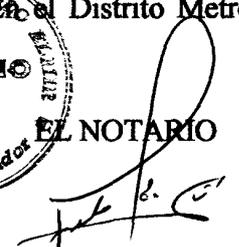

Dr. Fernando Polo Elmir
Notario Vigésimo Séptimo de Quito.



En cumplimiento con lo prescrito en el artículo segundo de la resolución número cero tres punto QIJ punto cuatro mil trescientos cincuenta (No. 03.QIJ.4350), dictada el veintiocho (28) de noviembre de dos mil tres (2003), por el Intendente Compañías de Quito, economista Gilberto Novoa Montalvo, sienta razón al margen de la matriz, la aprobación de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía Pintuquímica Cía. Ltda., otorgada ante esta Notaría, el veintinueve (29) de setiembre de este mismo año. En el Distrito Metropolitano de Quito, a primero de diciembre de dos mil tres (2003).



EL NOTARIO

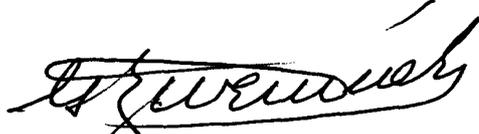

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE QUITO.

PA

0000011

Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "PINTUQUÍMICA COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante el suscrito Notario el 18 de Enero de 1991 de que, mediante escritura pública otorgada el 29 de Septiembre del año 2003 ante el Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, cuya copia antecede, la compañía a procedido a la conversión, aumento del capital y reforma de sus estatutos, actos que han sido aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 03.Q.IJ.4350 de 28 de Noviembre del año 2003 .- Doy fe .-
Quito, a 2 de Diciembre del año 2003.



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.II. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 28 de Noviembre del 2.003, bajo el número **3614** del Registro Mercantil, Tomo **134**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **928** del Registro Mercantil de veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, a fs 1677 vta., Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PINTUQUIMICA CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **133** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2216**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4451** Quito, a cuatro de Diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-